

**Nadie
se queda
atrás.**

CENTROS DE ESTUDIANTES

DECRETO 524

¿Qué es?

El Centro de Estudiantes es la organización formada por alumnas y alumnos de segundo ciclo de enseñanza básica y media de cada establecimiento educacional.

¿Cuál es su finalidad?

Servir como medio de desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, para así formar a las y los estudiantes en la vida democrática y la participación en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes.

¿Qué funciones deben cumplir?

- Promover la creación e incremento de oportunidades para estudiantes.
- Promover la dedicación al trabajo escolar, desarrollando y fortaleciendo el ambiente educativo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, autoridades y organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los Derechos Humanos.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles.

¿Cómo se estructura?

Se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

Se estructurará, a lo menos con los siguientes organismos:

- Asamblea General
- Directiva
- Consejo de Delegados de Curso
- Consejo de Curso
- Junta Electoral

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

La directiva será elegida anualmente por votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos de Directiva, se deberá cumplir dos requisitos:

- Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento educativo
- No haber sido destituido en algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.

Consejo de Delegados de Curso	Consejo de Curso	Junta Electoral
Será presidido por la o el Presidente del Centro de Estudiantes y conformado por uno, dos o tres delegados de los cursos del segundo ciclo de enseñanza básica o educación media.	Lo integran todas las y los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes.	Compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los Organismos o Comisiones creados por éste.
Elaboran el Reglamento Interno, aprueban Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, informan y estudian iniciativas y acciones de los cursos, constituyen organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables.	Participan activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.	Organizan, supervisan y califican todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo.

El Centro de Estudiantes tendrá docentes asesores para orientar el desarrollo de sus actividades.

ENCUENTRA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL DECRETO 524 AQUÍ

